

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIV — PACHUCA DE SOTO, 8 DE NOVIEMBRE DE 1951. — NUM. 42

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.

RESOLUCION

Pachuca de Soto, a quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

VISTO para resolver el recurso de revocación interpuesto por la señora María Luisa Moctezuma viuda de de la Peña contra el acuerdo dictado por el C. Gobernador Constitucional de este Estado de Hidalgo, publicado el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del mismo Estado, y por virtud del cual se declaró procedente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno de dos y media hectáreas, en la que se encuentra instalada la negociación denominada "Hornos Calcinadores de Cal", propiedad de la recurrente, en el pueblo de Melchor Ocampo, antes "El Salto"; vistas las constancias del expediente respectivo, y

CONSIDERANDO:

Primero.—Que por escrito de 8 de junio de 1948, dirigido al C. Gobernador del Estado por el señor Vicente Avila S., por sí y en representación de los obreros de la Negociación antes mencionada, se pidió la expropiación, por causa de utilidad pública, de los hornos de cal pertenecientes a la señora María Luisa Moctezuma Vda. de de la Peña, basándose dicha solicitud en la necesidad de aprovechar los elementos naturales que surten a dichos hornos, tres de los cuales afirmaron que estaban abandonados desde hace mucho tiempo, y cuya expropiación traería el mejoramiento de los habitantes del lugar, que se encuentran en circunstancias difíciles por la falta de trabajo de esos hornos, y permitiría además, la construcción de casas para los trabajadores, en terrenos inmediatos a los hornos, así como la de un campo deportivo para solaz de los habitantes del lugar; que, por otra parte, los solicitantes deseaban constituirse legalmente en una cooperativa que fomentara la explotación de todos los hornos de cal allí existentes, para beneficio de todos los vecinos del pueblo de Melchor Ocampo. Fundaron su petición en lo dis-

SUMARIO:

Resolución Revocando el acuerdo de expropiación de dos y media hectáreas en que se encuentra la Negociación "Hornos Calcinadores de Cal", propiedad de la Sra. María Luisa Moctezuma Vda. de de la Peña.—369 a 371.

5-3292.—Cancelación del Exequatur No. 21 concedido al Sr. Eías Juan Agustí.—479.

5-3291.—Cancelación del Exequatur No. 10 concedido al Sr. Dr. Carlos Julio Rojas.—480.

5-3210.—Boletines de la Sría. de Economía.—480.

5-3095.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al Poblado de San José Zoquitán, Mpio. de Atotonilco el Grande.—480, 481.

Avisos Judiciales y Diversos.—481 a 484.

puesto por las fracciones VII, VIII, IX y XI del artículo 1o. del Decreto número 423 de 15 de septiembre de 1937, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del día siguiente, y a su solicitud acompañaron diversos documentos entre los que figuran una certificación del Recaudador de Rentas de Tepeji del Río, en que aparece que la propietaria de los hornos mencionados es la señora María Luisa Moctezuma viuda de de la Peña y una certificación del Presidente Municipal de Tepeji del Río, en la que consta que el último censo general del pueblo de Melchor Ocampo, arrojó un total de 879 habitantes.

Segundo:—Habiéndose dado entrada a la solicitud y tramitada que fué en la forma que ordena el Decreto antes mencionado, con fecha 8 de septiembre de 1948 el C. Gobernador Constitucional del Estado fundado en las fracciones III, IV y IX del artículo 1o., del Decreto mencionado y en la fracción VII del artículo 27 de la Constitución General de la República, dictó acuerdo declarando la expropiación, por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno de dos y media hectáreas, en la que se encuentran instalados cinco hornos de cal, propiedad de la señora Moctezuma viuda de de la Peña, situados en el pueblo de Melchor Ocampo, antes "El Salto", Hgo., indicándose que esa expropiación tiene por objeto beneficiar a los habitan-

tes de dicho pueblo para que exploten en cooperativa los dos hornos que están trabajando y los tres paralizados, así como el de construir lo necesario para los servicios de la comunidad que allí debía establecerse; precisándose, además, que el importe de la indemnización sería la cantidad de Cinco Mil pesos Moneda Nacional, que es la suma en que está manifestada la negociación y cuyo importe debería depositarse en la Sucursal del Banco Nacional de México en la ciudad de Pachuca, a disposición de la señora María Luisa Moctezuma viuda de de la Peña, y, por último, se ordenó que esa resolución se notificara personalmente a la expresada señora y que se publicara en el Periódico Oficial del Estado, por una sola vez.

Tercero:—El acuerdo expropiatorio se publicó en el Periódico Oficial del Estado de 24 de septiembre de 1948 y por escrito de 9 de octubre siguiente, la afectada interpuso el recurso de revocación que concede el artículo 5o., del Decreto ya citado, fundando el recurso, concretamente, en las siguientes razones: a).—Que la resolución que declaró procedente la expropiación es incongruente con la solicitud a que recayó, porque se expropian dos y media hectáreas de terreno en el que se encuentran instalados cinco hornos, siendo así que la solicitud de expropiación solo se refirió a la necesidad de utilizar tres que se encontraban abandonados; b).—En que la solicitud se dice formulada por un grupo de individuos obreros, de los hornos propiedad de la afectada, y la expropiación se decide en beneficio de los habitantes de un poblado que no hizo la solicitud de expropiación, y c).—En que no son aplicables las fracciones III, VII y IX del artículo 1o. del propio Decreto, por las diversas razones que se expresan en el mismo escrito de interposición del recurso, que es inútil repetir.

Cuarto:—Posteriormente a la interposición del mencionado recurso de revocación, se debe haber recibido en el Gobierno del Estado un escrito firmado por varios trabajadores, cuyo número no puede precisarse, en el que seguramente manifestaban que ellos y sus representados no habían hecho ninguna solicitud para que se declarara la expropiación antes mencionada.

En el expediente no aparece el referido escrito, pero sí el testimonio de la protocolización expedido por el Notario Público de Tula, Hgo., en el que se transcribe un escrito del señor Vicente Villa Sánchez en el que se hace referencia al citado en párrafo anterior y en cuyo testimonio consta que 152 personas, en total, reafirmaron y ratificaron su solicitud de expropiación.

Quinto:—En vista de lo expuesto, es necesario estudiar primero lo relativo a la personalidad de quienes solicitaron la expropiación y después analizar el fondo mismo del asunto.

Sobre el particular hay que tener en cuenta el acuerdo expropiatorio, que expresa lo siguiente: "Visita para resolver la solicitud de expropiación presentada por el C. Vicente Avila S., por sí y en representación de los obreros que prestan sus servicios en unos

hornos de cal que son propiedad de la señora María Luisa Moctezuma viuda de de la Peña, del poblado de Melchor Ocampo, Municipio de Tepeji del Río y reforzada esta solicitud por la totalidad de los habitantes de la población....."

De lo expuesto aparece que fué el señor Vicente Villa S., (No Avila como equivocadamente se dice) quien hizo en su propio nombre y en representación de los obreros que prestan sus servicios en los hornos de cal, la solicitud de expropiación, pero según se ha dicho, algunos de esos mismos obreros negaron haber hecho la mencionada solicitud y aunque se afirma que esta fué reforzada por todos los habitantes de la población, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el testimonio expedido por el Notario de Tula, Hgo., sólo 152 personas ratificaron tal solicitud y como del último Censo General de Población anterior a la fecha de esa solicitud aparece que el pueblo de Melchor Ocampo tenía entonces 431 hombres y 424 mujeres, o sea un total de 855 personas, resulta evidente que no es exacto que "la totalidad de los habitantes", de dicha población hayan hecho suya la referida solicitud y todavía más que ni siquiera la mayoría sino sola una quinta parte de esa "totalidad" fué la que ratificó tal solicitud.

Consecuentemente, si por una parte varios obreros negaron haber hecho esa petición y, por otra, solo un veinte por ciento de los habitantes de Melchor Ocampo confirmó haberla formulado, resulta sin base el acuerdo expropiatorio que se fundó, indebidamente, en la suposición falsa de que todos los vecinos de dicho pueblo habían solicitado la expropiación.

Sexto:—Pero aún más, en el mismo segundo punto resolutivo del acuerdo expropiatorio, se dice textualmente:

"Esta expropiación tendrá por objeto beneficiar a los habitantes del poblado de Melchor Ocampo, para que exploten en cooperativa los dos hornos que actualmente se encuentran trabajando y los tres que están paralizados, así como para fincar los servicios necesarios para la comunidad que allí deba establecerse".

En primer lugar hay que tener en consideración que en el primer párrafo del acuerdo expropiatorio se hace referencia a que la solicitud respectiva fué formulada por los obreros que prestan sus servicios en los hornos y, en cambio, en el segundo punto resolutivo se dice que la expropiación se decreta para beneficio de quienes nada habían pedido, como lo son los habitantes del pueblo de Melchor Ocampo, que no son obreros, sino miembros de un núcleo ejidal dedicado a labores agrícolas.

En segundo lugar, la expropiación se decretó a favor de un Municipio, ni del Estado, ni de la Nación sino para beneficiar a los habitantes de Melchor Ocampo, bajo la condición de constituirse en Sociedad Cooperativa. Como una Sociedad de esta especie, cual-

quiera que sea el número de individuos que la constituyan es siempre una persona moral de derecho privado, no existe causa alguna de utilidad pública, de conformidad con el criterio sustentado en la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicada en la página 1974 del Apéndice al Tomo XCVII del Semanario Judicial de la Federación que a la letra dice:

"UTILIDAD PUBLICA.—Solamente las hay cuando en provecho común se substituye la colectividad, llámese Municipio, Estado o Nación, en el goce de la cosa expropiada. No existe cuando se priva a una persona de lo que legítimamente le pertenece, para beneficiar a un particular, sea individuo, sociedad o corporación, pero siempre particular".

Séptimo:—Las consideraciones expuestas y en forma especial la mencionada en el Considerando anterior, son suficientes para declarar la procedencia del recurso de revocación que se hizo valer oportunamente.

Por lo expuesto y con fundamento además en los artículos 5o., 6o. y 7o., del Decreto número 423 expedido por la Legislatura del Estado el 13 de septiembre de 1937, y promulgado el día 15 del mismo mes, es de resolverse y se resuelve:

Primero:—Se revoca el acuerdo dictado el 8, ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 del mismo mes y año, por el que se declaró la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno de dos y media hectáreas y de cinco hornos de cal que se encuentran en ellas, propiedad de la señora María Luisa Moctezuma Viuda de de la Peña, terreno y hornos que se encuentran en el pueblo de Melchor Ocampo (antes "El Salto") de la negociación denominado "Hornos Calcinadores de Cal", cuyos linderos son los siguientes: Al Sur, Oriente y Poniente, con el ejido de Melchor Ocampo y al Norte con la brecha y ejido de Conejos, estos dos ejidos de la jurisdicción de Tepeji del Río.

Segundo:—Queda sin efecto en su totalidad el citado acuerdo, y especialmente los puntos resolutivos del mismo.

Tercero:—Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, para que surta sus efectos.

Así lo resolvió y firma, el C. Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN con el Secretario General de Gobierno, Lic. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO. 2—2

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-3223

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: San Buenaventura, Mpio. de Tepeji del Río, Hgo., a 4 de octubre de 1951.—C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.—PACHUCA, HGO.—Benito Monroy, Presidente del Comisariado Ejidal de este poblado, ante usted con toda atención y respeto y en nombre de los vecinos de este lugar, vengo a solicitar se nos conceda tercera ampliación de ejidos por carecer de terrenos suficientes para las necesidades de los vecinos de este poblado, señalando como afectables terrenos pertenecientes a la Hacienda de Jalpan, Municipio de Tepozotlán, del Estado de México, en virtud de que estos terrenos se encuentran a cuatro kilómetros aproximadamente de este poblado. Igual solicitud hicimos ante el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, quien por conducto de la Delegación Agraria en aquella Entidad, según constancia que obra en nuestro poder, nos indicó que la solicitud por concepto de tercera ampliación, deberíamos hacerla ante el Gobierno de esta Entidad Federativa.

Anticipando a Ud. nuestros agradecimientos por lo que tenga a bien hacer en nuestro favor, le protestamos nuestros respetos. El Comisariado Ejidal del Poblado de San Buenaventura del Estado de Hidalgo. Benito Monroy.—Rúbrica.

c.c. a la Comisión Agraria Mixta.—Pachuca, Hgo.

El C. ING. EUGENIO CERETTI, Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 10 de Octubre de 1951.

GOBIERNO FEDERAL

5-3292

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Relaciones Exteriores,

Cancelación del Exequátur Núm. 21, concedido al señor Elías Juan Agusti, Cónsul General de Carrera de la Argentina en México, D. F.

Por acuerdo del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación del Exequátur Núm. 21, de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta, que se había concedido al señor Elías Juan Agusti, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de la Argentina en México, D. F., con jurisdicción en toda la República, en virtud de haber sido trasladado.

México, D. F., a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario de Relaciones Exteriores, MANUEL TELLO.

5-3291

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cancelación del Exequátur Núm. 10, concedido al señor Doctor Carlos Julio Rojas, Cónsul General de Carrera de Venezuela en México, D. F.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación del Exequátur Núm. 10, de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno, que se había concedido al señor Dr. Carlos Julio Rojas, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Venezuela en México, D. F., con jurisdicción en toda la República, en virtud de haber sido trasladado.

México, D. F., a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario de Relaciones Exteriores, MANUEL TELLO,

5-3210

SECRETARIA DE ECONOMIA.
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA
PROPAGANDA ESTADISTICA.

COOPERACION DE LA PRENSA

Con el correcto levantamiento de los censos nacionales obtienen directamente beneficios todos los habitantes de la República, pues las estadísticas nacionales permiten organizar los programas del Gobierno Federal, tomando en consideración los problemas nacionales en sus diferentes aspectos, mismos que presentan con realidad absoluta las estadísticas del país, así mismo con ellas se crean más fuentes de producción, se proyectan nuevas empresas y se amplían las existentes.

La Dirección General de Estadística de la Secretaría de Economía, en acatamiento con lo ordenado en la Ley de la materia, usa los convenientes medios de publicidad a su alcance para dar a conocer la nobleza de la estadística si la misma se elabora con datos verídicos, precisos y oportunos, sin necesidad de recurrir a la aplicación de las sanciones respectivas.

Mucho se ha logrado hasta la fecha, principalmente por la entusiasta, decidida y patriótica colaboración que le ha venido prestando la prensa nacional, pero particularmente los periódicos y revistas editados en las Entidades Federativas, al saber que la patria para su progreso, reclama el patriotismo y colaboración de todos sus hijos.

Es por ello que la Dirección General de Estadística desea agradecer públicamente a los directores y

garentes de los periódicos de provincia, la desinteresada cooperación por ellos prestada en los trabajos publicitarios preparatorios del V CENSO INDUSTRIAL, así como anticipar cumplidamente su reconocimiento por la que se le siga brindando en lo subsecuente.

VISITA DE UN PERIODISTA BOLIVIANO

Hace algunos días estuvo de visita en México, D. F., el señor Licenciado Juan Flores Oblitas, Miembro destacado de la Asociación de Periodistas de Bolivia, quien visitó la Dirección General de Estadística, donde le fueron mostrados los periódicos de provincia.

El señor Flores Oblitas quedó admirado de la brillante y patriótica cooperación prestada por los voceros del pueblo a la gran jornada censal y en general a todas las obras gubernamentales que entrañan un efectivo servicio a la nación y en nombre de la Asociación de Periodistas de Bolivia, les envía su más entusiasta felicitación a través de esta columna.

5-3095

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejido promovido por vecinos del poblado denominado «San José Zocuitán», Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Unico.—Por escrito de 21 de octubre de 1943, vecinos del poblado de que se trata solicitaron ampliación de su ejido, por no serles suficientes las tierras que poseen para satisfacer sus necesidades económicas. Con la solicitud se instauró el expediente el 10 de noviembre del citado año, habiéndose publicado la instancia en el número 6 del Periódico Oficial del Estado el 8 de febrero de 1944. El 23 de marzo del mismo año se levantó el censo con las formalidades de ley, habiéndose obtenido como resultado 38 capacitados para la ampliación. De los datos recabados se llegó al conocimiento de que dentro del radio de 7 kilómetros no existe finca alguna afectable, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 13 de agosto de 1950, sometiénolo a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 16 de octubre del citado año dictó su fallo confirmativo dejando a salvo los derechos de los capacitados por no disponerse de tierras afectables.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 12 de diciembre de 1950 en el sentido de este fallo; y

Considerando Unico.—La capacidad del poblado solicitante para obtener ampliación de su ejido, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 38 capacitados en mate-

ria agraria carentes de tierras; eso no obstante debe negarse dicha ampliación, por falta de fincas afectables, confirmándose el fallo del Gobernador del Estado.

Los 38 capacitados cuyos derechos se dejan a salvo son los siguientes: 1 Agapito Badillo, 2 Jerónimo Hernández, 3 Manuel Herrera, 4 Mellesio Badillo, 5 Leopoldo Angeles, 6 Pedro Alvarez, 7 Antonio Calderón, 8 Carmen Moedano, 9 Jerónimo Brito, 10 Emilio Aldana, 11 Aurelio Aragón, 12 Guadalupe Bazán, 13 José Silva, 14 Ruperto Moedano, 15 Adon Vaca, 16 Loreto Hernández, 17 Raymundo Hernández, 18 Pedro Bazán, 19 Isabel Vaca, 20 Rafael García, 21 Luis Badillo, 22 Aurelio Gómez, 23 Manuel Gutiérrez, 24 Jesús Vaca, 25 Pedro Alvarez, 26 Pedro Hernández, 27 Baldomero Gutiérrez, 28 Gregorio Herrera, 29 Francisco Gutiérrez, 30 Antonio Rojas, 31 Vicenta Bazán, 32 Carmen Rojas, 33 María Contreras, 34 Sixto Hernández, 35 Modesto Gómez, 36 Andrés Vaca, 37 Pedro Vaca, y 38 Inés Gómez.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

Primero.—Se confirma el fallo dictado en este expediente el 16 de octubre de 1950 por el Gobernador del Estado de Hidalgo, y, en consecuencia, se declara procedente la solicitud de ampliación de ejido formulada por vecinos del poblado de «San José Zoquital», Municipio de Atotonilco el Grande, de la citada Entidad Federativa, y se niega la ampliación de referencia, dejando a salvo los derechos de los 38 capacitados listados para que los ejerciten conforme a la Ley.

Segundo.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Notifíquese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MARIO SOUSA.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 20 de julio de 1951.—El Oficial Mayor, LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN.—Rúbrica.

Señor Industrial:

Contribuya a la correcta planeación de la industria y a la propia prosperidad de usted, contestando con precisión y exactitud el cuestionario del V CENSO INDUSTRIAL próximo a levantarse.

México se encuentra en una etapa de aprovechamiento de sus recursos materiales y energías constructivas.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-3189

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO EDICTO

Señores José Marcos Carvajal y Plácida Rodríguez:

En el juicio Ordinario Civil promovido por J. Loreto Sánchez su contra, se ha dictado un auto que dice:

«Molango, Hgo., a once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Por presentado el señor J. Loreto Sánchez, escrito cuenta, copias simples traslado y documentos acompañados demandando vía ordinaria civil nulidad escritura compra-venta otorgada por José Marcos Carvajal favor Plácida Rodríguez, representación menores hijos Dolores, Cándido, Francisco, Edelmira, Rafael, Bertolda y José Marcos Rodríguez. Dése entrada demanda vías y forma propuesta. Regístrese libro Gobierno.—Al Ministerio Público intervención le corresponde. Como solicita promovente y con fundamento preceptos legales invocados notifíquese demandados por Edictos, publicaranse tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado emplazándolos contesten demanda después treinta días última publicación; caso no hacerlo tendránseles por perdido derecho que dentro de ellos debieron ejercitar y por confesados los hechos propios de la misma. Copias traslado quedan su disposición Secretaría. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Vicente Jonguitud Moctezuma, Juez de Primera Instancia este Distrito Judicial, actuando con Secretario da fé.—V. Joguitud M.—F. Olguín N., Secretario.—Rúbricas».

Molango, Hgo., octubre 11 de 1951.—El Secretario, Félix Olguín. 3-3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, octubre 12 de 1951.—Recibido, octubre 19 de 1951.

5-3214

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

Gerónimo Cruz Jiménez, ha promovido este Juzgado, diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam objeto adquirir propiedad por prescripción positiva terreno llamado «La Camuesa», ubicado pueblo San Gerónimo Municipio el Arenal, Hgo., lindando, Norte, ciento cincuenta metros, Cornelio Jiménez y Rosalía Cruz; Oriente, ciento sesenta metros, Mauricio Hernández; Sur, ciento ochenta metros, Atanasia Cruz y Sixto López, y Poniente, ciento noventa metros, Víctor Orta y Sixto López. Se convoca quienes tengan derecho fin se opongan dentro tres días contados partir última publicación presente edicto que se hará por dos veces consecutivas, siete en siete días. Periódico Oficial Estado, «Sol de Hidalgo», «Renovación» y parajes públicos Actopan y San Gerónimo.

Actopan, Hgo., 20 de octubre de 1951.—El J. Juez de 1ª Instancia, Lic. Carlos Castelán Melo. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 22 de 1951.—Recibido octubre 25 de 1951.

5-3217

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

E D I C T O

Soledad Arteaga Vda. de Aguilar, promovió Información Ad-perpetuam acreditar derechos posesión predio rústico «La Manga», sito pueblo San José Atlán. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., octubre 18 de 1951.—El Secretario, *Marcos Anzures Torres*. 2 2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados octubre 20 de 1951.—Recibido, octubre 25 de 1951.

5-3218

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O

Serapio Bernardino, ha promovido este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión del predio rústico de labor y riego lote número 409 denominado «Engatzhi» ubicado en la Ranchería de Gandhó de la jurisdicción este Municipio; medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Tecoautla, Hgo., octubre 19 de 1951.—El Juez Conciliador, Prop., *Adalberto G. Barquera*. 2—2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, octubre 19 de 1951.—Recibido, octubre 25 de 1951.

5-3215

JUZGADO CONCILIADOR
DE TENANGO DE DORIA

E D I C T O .

Martiniano Rosales Gómez, ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y derechos de propiedad por prescripción sobre predio rústico sin nombre, ubicado en comprensión pueblo San Pablo este Municipio, empadronado fiscalmente nombre Fidel Gómez. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas para efectos Artículo 3029 Código Civil vigente, en Periódico Oficial Estado.

Tenango de Doria, Hgo., octubre 25 de 1951.—El Secretario, *Erasto A. Gómez*. 2 2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, octubre 15 de 1951.—Recibido, octubre 25 de 1951.

5-3219

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O

J. Jesús Sánchez, promovió Información Ad-perpetuam acreditar derechos posesión predio rústico «Boxasni», sito poblado Mamithí. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., octubre 18 de 1951.—El Secretario, *Marcos Anzures Torres*. 2—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 20 de 1951.—Recibido, octubre 25 de 1951.

5-3253

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Anatolio Romero, promueve este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre predio rústico de temporal denominado «La Compuerta» ubicado Barrio Progreso este Municipio. Medidas y linderos obran expediente. Encuéntrase registrado Padrón Fiscal Administración Rentas este lugar nombre finada Juana Ascención Arteaga.

Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y «Observador» editanse Pachuca, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 19 de 1951.—El Secretario, *Francisco Rocha Ocampo*. 2—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, octubre 20 de 1951.—Recibido, octubre 29 de 1951.

5-3264

JUZGADO CONCILIADOR DE CHILCUAUTLA

E D I C T O .

José Alvarado, ha promovido en este Juzgado Conciliador, diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva sobre los predios «Xido», «Bothá», «Salitre», «Densir», «Dongú», «Bothí» y «Dongú», ubicados pueblo de Tlacotalpilco, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado conocimiento interesados.

Chilcuautla de Ocampo Hgo., octubre 22 de 1951.—El Secretario, *J. Encarnación Serrano G.* 2—2

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, octubre 23 de 1951.—Recibido, octubre 29 de 1951.

5-3280

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA DE ALLENDE

E D I C T O .

En los autos de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Asunción Montoya, denunciada por la señora María Macrina Margarita Montoya, hermana de la autora de la herencia, el C. Licenciado Andrés Paredo Carrillo, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de 25 de septiembre del año en curso, ha mandado se haga del conocimiento público la muerte sin testar de dicha señora Asunción Montoya, acaecida el día 6 de julio de 1942 en el Barrio del Tablón Municipio de Atitalaquia de esta jurisdicción.

Lo que hago saber a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este

Juzgado a deducirlo dentro de cuarenta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Tula de Allende, Hgo., octubre 22 de 1951.—El Secretario del Juzgado, *C. Agustín Ruiz Zamora*. 2—2

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Administración de Rentas.—Tula de Allende.—Derechos enterados, octubre 23 de 1951.—Recibido, octubre 30 de 1951.

5-3286

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO

EDICTO.

Convócase postores primera almoneda remate predio urbano o Lote Núm. 15 Colonia Estrella, Tulancingo, Hgo., que mide y linda: Norte, veinte metros, con José González; Sur, Lote Núm. 16 de José Montes de Oca en veinte Metros; Oriente, quince metros con calle Número Tres, y Poniente, diez metros Lote Núm. Tres y cinco metros con Lote Núm. Dos de Tomás Santos Díaz. Será postura legal cubra dos terceras partes avalúo pericial \$ 6,000.00.

Diligencia verificarse once horas décimo día hábil siguiente tercera publicación presente Periódico Oficial del Estado. Publíquese además periódico «Renovación» de Pachuca.

Tulancingo, Hgo., octubre 27 de 1951.—El Secretario del Ramo Civil, *Leonel González Vargas*. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 29 de 1951.—Recibido, noviembre 19 de 1951.

5-3294

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA

EDICTO.

En juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Lic. José Delgado Hidalgo contra Catalina Arroyo, se convocan postores remate primera Almoneda casa número once calle Chihuahua, Villa Aquiles Serdán, conocida como «Quinta Virginia», que linda: Norte y Poniente, con Manuel Gutiérrez Avila; Sur, calle ubicación y Oriente, con Manuel Gutiérrez Avila y Genaro Pacheco, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de..... \$ 5,000.00 valor pericial asignado.

Diligencia tendrá lugar en local del Juzgado Civil doce horas del día 28 noviembre próximo publicándose este edicto tres veces consecutivas nueve en nueve días Periódico Oficial, «Sol de Hidalgo» y lugares acostumbrados.

Pachuca, Hgo., octubre 29 de 1951.—El Actuario, *Roberto L. García R.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 30 de 1951.—Recibido, noviembre 19 de 1951.

5-3333

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN

EDICTO

La señora Eulalia Pérez, ha promovido diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam para adquirir la propiedad por prescripción positiva de un predio urbano situado en calle Galeana número 6 de esta ciudad, lindando: al Norte, 69 metros, con Gregorio Montufar; al Sur, 21 metros, con calle Galeana; al Oriente, 104 metros, con calle Efrén Rebolledo, y al Poniente, 84 metros, con Gregorio Montufar Angeles.

Se convoca a quienes se crean con derecho sobre dicho predio, fin se opongan tales pretenciones, dentro tres días después última publicación presente edicto en Periódico Oficial del Estado; en el concepto de que este edicto se publicará dos veces consecutivas de siete en siete días en dicho periódico, el «Sol de Hidalgo» y «Renovación», mas parajes públicos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Actopan, Hgo., octubre 29 de 1951.—El C. Juez de Primera Instancia, *Lic. Carlos Castelán Melo*. 2 1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1951.—Recibido, noviembre 7 de 1951.

5-3298

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO

Felipa Callejas, promovió Información Ad-perpetuam acreditar derechos posesión una fracción predio rústico «Sin Nombre», ubicado poblado Maney. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese una vez Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., noviembre 19 de 1951.—El Secretario, *Marcos Anzures Torres*. 1—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1951.—Recibido, noviembre 7 de 1951.

5-3297

JUZGADO CONCILIADOR DE SANTIAGO

TULANTEPEC

EDICTO

Elena Cabrera Ramos, promovió diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos posesión y propiedad por prescripción sobre un predio rústico denominado «Jagüey Seco», ubicado en Romero. Medidas y linderos constan expediente.

Efectos artículo 3029 Código Civil vigente, publíquese conocimiento interesados.

Santiago Tulantepec, Hgo., noviembre 19 de 1951.—El Juez Conciliador, *Benito Martínez*.—El Secretario, *Guillermo Ramírez*. 2—1

Recaudación de Rentas.—Santiago Tulantepec.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1951.—Recibido, noviembre 7 de 1951.

Talleres Gráficos del Estado
PATONI 1.—PACHUCA. HGO.

5-3316

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
E D I C T O .**

Guillermo Guerrero, promueve diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam en este Juzgado, para demostrar posesión y propiedad por prescripción positiva su favor respecto de pequeño terreno cerril, ubicado en barrio Tothié, pueblo Santa María Amajac, Municipio San Salvador, con superficie cincuenta áreas, lindando: Norte, 96 metros, con Martina Jiménez; Oriente, 24 metros 20 centímetros, con Mariana Trigueros; en seguida al Oriente, 46 metros 60 centímetros, con Juana Trigueros; Sur, 44 metros 60 centímetros, con Quintín Reyes, y Poniente, 67 metros, con Martina Grande.

Mandose publicar presente edicto dos veces consecutivas, de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado, el «Sol de Hidalgo» y «Renovación», parajes públicos Actopan y barrio Tothié San Salvador, convocando a quienes se creyeren con derecho sobre predio aludido, fin se opongán dentro tres días contados partir última publicacación primer periódico indicado.

Actopan, Hgo. noviembre 3 de 1951.—El Juez de Primera Instancia, *Lic. Carlos Castelán Melo*. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1951.—Recibido, noviembre 7 de 1951.

5-3296

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE
E D I C T O .**

La señora Margarita Lugo Cruz, promueve ante este Juzgado Información Ad-Perpetuam, justificar sus derechos propiedad y posesión de dos predios rústicos denominados «La Ladera» y «El Solar», ubicados pueblo Los Reyes este Distrito. Dimensiones y colindantes constan expediente.

Para los efectos artículo 3029 Código Civil se publica por dos veces consecutivas Periódico Oficial.

Atotonilco el Grande, Hgo., octubre 29 de 1951. El Secretario, *C. Aurelio Partido Hernández*. 2—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, octubre 29 de 1951.—Recibido, noviembre 7 de 1951.

5-3168

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO
A V I S O**

Encuéntrense disposición esta Presidencia calidad mostrencos: yegüa retinta, dos burras prietas, una con cría; burro canelo, burro tordillo, burra parda y buey osco; señas fierros constan expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado, en cumplimiento Ley.

Tetepango, Hgo., octubre 8 de 1951.—El Presidente Municipal, *José María Estrada G.* 3—3

Recaudación de Rentas.—Tetepango, Hgo.—Derechos enterados, octubre 8 de 1951.—Recibido, octubre 19 de 1951.

5-3351

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.
E D I C T O :**

Señora Fernanda González de Islas:

Por auto de esta fecha dictado en el juicio ordinario de divorcio que en este Juzgado tiene promovido contra usted el señor Francisco Islas, se ha mandado abrir un término probatorio de treinta días.

Participasele por este edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Art. 627 del Código de Procedimientos Civiles.

Apan, Hgo., 23 de julio de 1951.—El Secretario, **ROBERTO MEDINA LOPEZ**.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, Noviembre 7 de 1951.—Recibido, Noviembre 8 de 1951.

5-3340

**JUZGADO DE LO CIVIL DE PACHUCA
E D I C T O .**

Convócanse postores para primera almoneda de la casa antes número seis y ahora número doce de la calle de Allende de esta ciudad, con las siguientes medidas y linderos: al Norte, en diecisiete metros cuarenta centímetros, con el resto de la casa antes número seis de la calle de Allende, de la que era una fracción la hoy número doce, propiedad de Elvira Hoyos; al Oriente, en diez metros treinticinco centímetros, con la calle de Allende; al Sur, en diecisiete metros cuarenta centímetros, con casa de Leobardo Vergara, y al Poniente, en once metros quince centímetros, con el resto de la casa propiedad de Elvira Hoyos. La finca que se remata fue embargada en juicio ejecutivo mercantil seguido por Licenciado Lisandro Alvarado, como endosatario al cobro de Mariano Frías, sobre pago de pesos. La almoneda se verificará en este Juzgado a las doce horas del día veintiséis de este mes, debiendo anunciarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y «El Sol de Hidalgo» así como en los parajes públicos de estilo.

Servirá de base para el remate la cantidad de Cuatro Mil Ochocientos Pesos, valor pericial, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Pachuca, Hgo., noviembre 6 de 1951.—El Actuario, *R. L. García R.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1951.—Recibido, noviembre 7 de 1951.

5-3369

**JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
CONVOCATORIA:**

En juicio Ordinario Civil que sigue Margarita Hernández contra Moisés Hernández, mándase sacar a remate en segunda almoneda que tendrá lugar en el local de este Juzgado a las once horas del treinta de los corrientes, casa número 21, calle del Cartero, Col. Obrera de esta ciudad que linda: Norte en treinta y nueve metros, veinticinco centímetros, Isaac Lira, Oriente en doce metros J. Encarnación Salazar, Sur cincuenta metros veinticinco centímetros, Felipe Hernández y Poniente dieciséis metros, noventa y cinco centímetros, calle su ubicación, sirviendo de base NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS deducido ya el veinte por ciento del avalúo o postura legal sus dos terceras partes. Publicarase este Edicto dos veces en Periódico Oficial y «Sol de Hidalgo». Se convocan postores.

Pachuca, Hgo., Noviembre 8 de 1951.—El Actuario, **ROBERTO L. GARCIA RIVERA**.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1951.—Recibido, noviembre 8 de 1951.